

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes. 2'00 pesetas
Por tres meses. 5'50
Por seis meses. 10'50
Por un año. 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. 2'50 pesetas
Por tres meses. 7'00
Por seis meses. 12'50
Por un año. 24'00

Se insertan en los números de 25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado por lo tanto sólo se atenderán las copias que vengan acompañadas de su importe...

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 de noviembre)

ADMINISTRACION CENTRAL

3001

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario del mes de Noviembre de 1929.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40) para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación (Cuerpo de Vigías de Semáforos)

Destinos a proveer (1.ª categoría)

Diez plazas de Ordenanzas de Semáforos de la Armada, dotadas con el sueldo de 1950 pesetas anuales cada una. De las diez plazas, dos que existen vacantes en la actualidad en el Departamento de Cádiz, y las ocho restantes, para tener personal de Ordenanzas disponible a fin de ir cubriendo las que se han de producir antes de terminar el presente año.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso solicitarlo por instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, escrita de puño y letra del interesado; haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco.

A la mencionada instancia acompañará certificado legal que acredite saber leer y escribir correctamente.

La preferencia para obtener destino serán las reglamentarias y las que determina el artículo 44 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40) y dentro de ella, las que fija el artículo 123 del Reglamento del Cuerpo de Vigías de Semáforos aprobado por Real decreto de 16 de Enero de 1918 (Diario Oficial de Marina núm. 44).

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera.—Las instancias debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, deberán tener entrada, en esta Junta antes del día 30 de Noviembre actual, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde del punto de su residencia, informando la Autoridad correspondiente al margen de la referida instancia si observan buena o mala conducta.

Segunda.—Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares o navales correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera.—Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlos deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Cuarta.—Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40) dictado para aplicación del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid 14 de Noviembre de 1929. El General Presidente, José Villalba (Gaceta 18 Noviembre 1929)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

3010

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo acordado el Patronato Nacional de las Residencias de Ciegos, la rectificación del censo que hubo de formarse en virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de julio de 1927, deberán los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia remitir a este Gobierno civil dentro del improrrogable plazo de 8 días una relación de los ciegos que tengan residencia en la localidad comprendiendo las circunstancias que se expresan a continuación:

Pueblo de residencia del ciego. Nombre y dos apellidos del mismo. Edad, Sexo, Estado, instrucción (cultura, idiomas, títulos, conocimiento del Braille u otro sistema, etc. Profesión u oficio y si lo ejerce. Medios de vida. Expresión de si es cabeza de familia y los individuos que forman esta y si atiende al sustento de los mismos. Si no es cabeza de familia, exprese el nombre del cabeza de familia a la que pertenece, lazo de parentesco con él y medios de vida con que cuenta, etc. Por último cuantas observaciones estimen convenientes las respectivas Alcaldías.

En el caso de que en la localidad no existiera ninguna persona en las condiciones expresadas, deberá manifestarse así a este Gobierno civil, en el plazo señalado cuidando en todo caso, de que este servicio se lleve a efecto con la mayor exactitud y celo.

Logroño 18 de Noviembre de 1929. El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

2988

Junta Provincial de Abastos

Relación de las multas impuestas y cobradas, durante el mes de Octubre de 1929.

Señor Alcalde de Albelda, por la cuarta reincidencia remisión estadística 275 pesetas.

Sindicato Agrícola de Azofra, una pesa falta peso; venta azúcar superior tasa 250 pesetas.

Don Félix Ezquerro, de Padejón, id. id. id. carne id. id. 200 pesetas.

Doña Micaela Arrizabalaga, de Anguiano, id. id. café sin nombre, 200 pesetas.

Don Ramos Ruiz, de Logroño, botes conserva sin iluminar, chorizos sin márchamo, 200 pesetas.

Don Julián Ayuso, de Toledo, venta café exceso caramelización, 200 pesetas.

Don Julio Uruñuela, de Badarán, dos pesas faltas peso, 200 pesetas.

Don Modesto Antónanzas, de Calahorra, venta leche tóxica, reincidente, 200 pesetas.

Don Dámaso Ibañez, de Anguiano, venta comestible superior tasa falta cartel, 175 pesetas.

Don Guillermo Gómez, de Calahorra, venta leche falta materias grasas, 1.ª reincidencia, 150 pesetas.

Don Pedro Ibañez, id. id. id. tóxica, 150 pesetas.

Don Teodoro Arrugas, id. id. id. falta materias grasas, 1.ª reincidencia, 150 pesetas.

Don Agapito Reinares, id. id. id. id. id. 150 pesetas.

Don Abdón Valverde, de Logroño, vender misma tabla oveja y cordero, 100 pesetas.

Don Custodio Sáenz, id. venta carne superior precio tasa, 100 pesetas.

Don Florencio Bastida, id. venta leche falta materias grasas, 100 pesetas.

Don Modesto Antónanzas, de Calahorra, id. id. id. 100 pesetas.

Don Justo García, id. id. id. id. 100 pesetas.

Doña Rita Hueto, de Haro, id. id. id. 100 pesetas.

Don Anastasio Vallés, Aidea-nueva, pesa falta peso, 100 pesetas.

Doña Pilar Díez, de Alesanco, id. id. id. 100 pesetas.

Doña Catalina Asensio, de Rincón de Soto, peso desnivelado, 100 pesetas.

Don Ponciano Moreno, de Badarán, pesa falta peso, 100 pesetas.

Don Facundo Pérez, de Aldeanueva, pan falta peso, 100 pesetas.  
 Don Victor Triana, de Logroño, id. id. 100 pesetas.  
 Don Melchor Ezquerro, de Pradejón, venta pan falta peso, 100 pesetas.  
 Don Pablo Castellanos, de Nalda, id. id. 100 pesetas.  
 Don Pedro Fernández, de Murillo, venta tocino superior precio tasa.  
 Don Ildefonso Ruiz, de Badarán, venta azúcar precio superior tasa, 100 pesetas.  
 Doña Inés Arpón, id. id. id. 100 pesetas.  
 Don Nicasio Pinillos, de Murillo, venta tocino superior precio tasa, 100 pesetas.  
 Don Santiago Rodríguez, de Galilea, id. carne id. id. 100 pesetas.  
 Don Agustín Hernández, de Anguiano, id. pan id. id. 100 pesetas.  
 Don Leopoldo Marín, de Viguera, Falta carteles precios y graduación reciptes. 100 pesetas.  
 Don Martín Sáenz, de Anguiano, id. id. id. 100 pesetas.  
 Don Julián López, id. id. id. 100 pesetas.  
 Don Santos Librada, de Aldeanueva, venta chorizos sin márchamo, 100 pesetas.  
 Don Ceferino Prados, de Logroño, id. id. 100 pesetas.  
 Señor Alcalde de Ventosa, no remitir estadística trigos, 100 pesetas.  
 Señor Alcalde de Torremontalvo, id. id. 100 pesetas.  
 Señor Alcalde de Ribafrecha, id. id. 100 pesetas.  
 Don José María Reboiro, Agoncillo, falta cartel, graduación alcohólica reciptes. 75 ptas.  
 Don Mateo Díaz, de Anguiano, id. id. 75 pesetas.  
 Don Pedro Sáenz, id. id. id. 75 pesetas.  
 Don Francisco Somalo, de Baños Tobía id. id. 75 pesetas.  
 Don Pedro Pérez, id. id. id. 75 pesetas.  
 Don Agustín Bobadilla, de Mansilla, id. id. 75 pesetas.  
 Don Bernabé Aruzubieta, id. id. id. 75 pesetas.  
 Don Francisco Medel, de Mansilla, falta cartel, graduación alcohólica reciptes, 75 pesetas.  
 Don Martiniano Cordero, id. id. id. 75 pesetas.  
 Don Timoteo Manzanares, Berceo, id. id. 75 pesetas.  
 Sindicato Agrícola de id. id. id. 75 pesetas.  
 Don José Frías, de Canales, id. id. id. 75 pesetas.  
 Don Restituto Camarero, id. id. id. 75.  
 Don Rafael González, id. id. id. 75 pesetas.  
 Don Isidro Blanco, id. id. id. 75 pesetas.  
 Don Eleuterio Gómez, Viguera, id. id. 75 pesetas.

Doña Antonia González, de Torrecilla, id. id. 75 pesetas.  
 Don Segundo Viguera, de Nalda, id. id. 75 pesetas.  
 Don Tomás Fernández, de Calahorra, id. id. 75 pesetas.  
 Doña Eleulalia Prados, de Villar de Torre id. id. 75 pesetas.  
 Don Timoteo San Juan, de Torrecilla, id. id. 75 pesetas.  
 Don José Gutiérrez, id. id. id. 75 pesetas.  
 Don Victoriano Elías, de Viguera, id. id. 75 pesetas.  
 Don Francisco Santibañez, id. id. id. 75 pesetas.  
 Don Santiago Salazar, de Haro, id. id. 75 pesetas.  
 Don Félix Elizondo, id. id. id. 75 pesetas.  
 Don Eustasio Díaz, id. id. id. 75 pesetas.  
 Don Félix Jiménez, id. id. id. 75 pesetas.  
 Don Emilio Delgado, id. id. id. 75 pesetas.  
 Don Angel Gómez, id. id. id. 75 pesetas.  
 Don Miguel Alvarez, de San Millán, id. id. id. 75 pesetas.  
 Señor Alcalde de Ocón, primera reincidencia no remitir estadísticas, 50 pesetas.  
 Don Nicolás Ruiz, de Murillo, id. id. falta cartel precios, 50 pesetas.  
 Don Alejandro Martínez, de Azofra, falta graduación alcohólica recipientes, 50 pesetas.  
 Don Benigno Romero, de Alasanco, id. id. 50 pesetas.  
 Don Félix Alonso, de Haro, id. id. id. 50 pesetas.  
 Don Ricardo Tejada, de Nalda, id. id. id. 50 pesetas.  
 Don Hipólito Arizmendi, de Calahorra, falta cartel precios 25 pesetas.  
 Don Custodio Sáenz, de Logroño, id. id. 25 pesetas.  
 Don Miguel Barrutieta, de Torrecilla, id. id. 25 pesetas.

Total 8 000

**Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño**

**ANUNCIO**

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia la provisión por concurso de una vacante de Médico Titular y de otra de Practicante adscrito al servicio de beneficencia domiciliaria, se anuncia que durante el plazo de quince días hábiles podrán presentarse en la Secretaría Municipal las oportunas solicitudes de concurso a dichos cargos.

Las condiciones que deberán reunir los solicitantes son las siguientes:

- 1.ª Pertener al Cuerpo de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad.
- 2.ª Tener mayor antigüedad o

mayor puntuación entre los de la misma en los servicios prestados al Ayuntamiento de esta Ciudad en la Casa Municipal de Socorro.

3.ª Hallarse en posesión de mayor título académico.

4.ª Tener mejor calidad y mayor número de servicios prestados en epidemias.

5.ª Haber prestado otros servicios de carácter benéfico.

6.ª Tener hechas publicaciones de carácter profesional.

Estos méritos se alegarán en cuanto a la vacante de médico Titular, debiendo advertirse que los señalados con los números uno y dos tienen carácter de preferencia absoluta.

Las condiciones a alegar para concurrir a la vacante de Practicante titular serán por su orden las que siguen:

1.ª Hallarse en posesión del título profesional adecuado.

2.ª Ocupar el primer lugar en orden de antigüedad y puntuación en el escalafón de Practicantes de la Casa de Socorro de esta Capital.

3.ª Haber prestado servicios en epidemia u otros de carácter benéfico.

La primera y segunda condición conceden derecho preferente.

Logroño a 19 de Noviembre de 1929.

V.º B.º

El Alcalde,

Joaquín Elizalde

El Secretario,  
 Federico Sabrás

3814

**Junta Provincial del Censo Electoral**

**EDICTO**

Don Domingo de Guzmán de Lacalle, Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño.

Hago saber: Que para llevar a cabo la «Rectificación del Censo Corporativo Electoral» correspondiente al año de 1929, las Juntas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia que cuentan con más de mil habitantes en la población de Derecho, cumplirán, sin excusa ni pretexto alguno, las disposiciones siguientes:

- 1.ª Del 1 al 15 del próximo mes de diciembre serán admitidas por las citadas Juntas municipales cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores, a la lista definitiva de Corporaciones o Asociaciones a las cuales concede el voto corporativo los artículos 72 del vigente Estatuto Municipal y 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos; lista rectificada y definitiva que se publicó en el Boletín Oficial extraordinario fecha 8 de febrero del presente año, la cual

permanecerá expuesta al público en los sitios de costumbre, de sol a sol, durante los expresados 15 días.

2.ª El anterior plazo de reclamaciones, será dado a conocer al vecindario por pregón o por otros medios que estén en uso en la respectiva localidad.

3.ª Para la admisión de reclamaciones, las Juntas municipales a las que afecta este servicio, exigirán siempre los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas. Cuando la reclamación se refiera a nueva inscripción en el Censo, será preciso que se presenten los justificantes que previenen las reglas 1.ª y 5.ª del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de julio de 1924; y cuando se trate de Corporaciones o Asociaciones no obreras que personifiquen profesiones, oficios, intereses materiales o cualquiera clase de riqueza, para ser incluidas en el Censo Corporativo deberán remitir a la Junta municipal además de los documentos indicados en dichas reglas 1.ª y 5.ª una certificación debidamente autorizada que acredite que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo de la localidad o que suman la tercera parte, por lo menos, de los respectivos contribuyentes que tienen su residencia en el término municipal.

4.ª El día 17 de diciembre, se reunirán las Juntas municipales en sesión permanente y todas las reclamaciones que se hayan presentado documentadas en forma y previamente informadas serán remitidas a esta Provincial el día 20 de diciembre fijado a más tardar.

5.ª Las Juntas municipales de la provincia interesadas en este importante servicio nacional, tendrán muy presentes todas las prevenciones legales sobre esta materia contenidas en los ya citados Estatuto y Reglamento, así como también lo dispuesto en el Real decreto de 31 de octubre de 1924 publicado este último en el Boletín Oficial de la provincia fecha 8 de noviembre del mismo año, que sólo concede el voto corporativo a los Ayuntamientos que tengan más de mil habitantes de Derecho según el Censo de Población de 31 de diciembre de 1920 cuyas Juntas municipales son las únicas obligadas a cumplir el presente Edicto.

6.ª Una vez recibidas de las municipales los expedientes de las reclamaciones que se hayan presentado dentro del plazo legal que se señala, se reunirá esta Junta de mi Presidencia para resolver sobre ellas, y sus acuerdos serán publicados en el Boletín Oficial, acuerdos acerca de los cuales se puede recurrir ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial en el plazo de diez días contados a partir de su publicación.

Y para que se inserte en el Bo-

jetin Oficial de la provincia para general conocimiento de las Asociaciones interesadas y para su fiel cumplimiento por las respectivas Juntas municipales del Censo Electoral, autorizo este Edicto en Logroño, a 20 de noviembre de 1929.

El Presidente, Domingo de Guzmán de Lacalle.

El Secretario, Heraclio García.

ANUNCIO

2948

AUTOL

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Autol a 9 de Noviembre de 1929.

El Alcalde Presidente

H. Jiménez

Junta Provincial de Abastos

ESTADISTICA DE ACEITES

El Excmo. Señor Director general de Comercio y Abastos, en Circular de fecha 21 de Octubre último, me dice lo siguiente:

CIRCULAR

Excelentísimo Señor:

El Excelentísimo Señor Ministro de Economía Nacional, en Real

orden comunicada de fecha 19 del corriente mes, me dice lo siguiente:

Imo. Sr.: Siendo la producción olivarera una positiva fuente de riqueza que influye grandemente en la economía nacional, es de sumo interés conocer las cantidades de aceite que se obtengan por la molturación de este fruto, con el fin de formar la oportuna estadística que permita en todo momento tener conocimiento exacto de tan importante producción:

Por todo lo cual, S. M. el Rey (h. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º—Cada molino o fábrica llevará un libro registro en el que figuren los apartados o casillas siguientes:

- a) Aceituna molida de cosecha propia.
b) Aceituna molida por adquisición o de cosecha ajena.
c) Aceite obtenido.
d) Orujo trabajado.
e) Aceite de orujo obtenido.

Todas estas operaciones deberán figurar en el libro registro diariamente y las cantidades se expresarán en kilogramos.

Artículo 2.º—Los dueños o encargados de cada fábrica o molino darán cuenta quincenalmente a la Alcaldía correspondiente y para su archivo, de la aceituna molturada y del aceite obtenido, y a la Junta provincial de Abastos respectiva, directamente, remitirán un estado quincenal que comprenda las partidas diarias de cada casilla del libro registro que establece el artículo 1.º, totalizando la quincena.

Artículo 3.º—Las Juntas provin-

ciales de Abastos, remitirán los días 5 y 20 de cada mes a la Dirección general de Comercio y Abastos, un estado quincenal que comprenda el resumen de los datos que reciban de los molinos y fábricas con arreglo al artículo 2.º acoplándolos por partidos judiciales y partiendo de los datos de la quincena anterior, totalizando estos con las sumas de la quincena corriente.

Artículo 4.º—Las Juntas provinciales de Abastos vigilarán el exacto cumplimiento de cuanto se determina en los artículos anteriores, tanto en lo que se refiere a falsedad en las declaraciones, como por falta de remisión de los datos que se determinan, sancionando las infracciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de noviembre de 1925 y 5.º del Reglamento aprobado por Real orden de 31 de diciembre del mismo año.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que me complace en trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos y publicación en el Boletín Oficial, sirviéndose comunicarla a las Cámaras Oficiales Agrícolas de su provincia, siendo adjunto un ejemplar del formulario que para el estado quincenal previene el artículo 3.º de la citada Real orden y espero dispondrá se acuse recibo a esta Dirección.

Madrid, a 21 de Octubre de 1929.

Roberto Basmonde

Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Abastos de Logroño.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, quedando los Señores Alcaldes encargados de dar cuenta de la presente Circular a los interesados que tengan establecida dicha industria dentro de sus jurisdicciones respectivas para que no puedan alegar ignorancia en el caso de lenidad o retraso en remitir puntualmente a esta Junta provincial y directamente los datos estadísticos que se ordenan, comunicando también las mencionadas autoridades municipales a estas oficinas el haberlo así efectuado y los nombres de los propietarios y punto o lugar donde se halla enclavada la fábrica o molino de cada uno de ellos; también lo verificarán en escrito negativo los Sres. Alcaldes donde no exista molino de esta clase en su demarcación.

Dichos propietarios me manifestarán haber quedado enterados de estas instrucciones tan pronto lleguen a su noticia.

Confío no he de verme obligado a imponer sanción alguna por negligencias u omisiones en el cumplimiento de tan importante servicio, que en este caso, aún lamentándolo, tendría que corregir con todo rigor.

Logroño 15 de Noviembre de 1929.

El Gobernador Presidente, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Imp. Vinda de Villar. Logroño.

Junta Provincial de Abastos de

ESTADO de la producción de aceite durante la quincena del presente mes.

Table with 5 columns: PARTIDOS JUDICIALES, Aceituna molida de cosecha propia, Aceituna molida por adquisición o de cosecha ajena, Aceite obtenido, Orujo trabajado, Aceite de orujo obtenido. Includes sub-headers for Kilogramos and rows for De quincenas anteriores and Total hasta el día.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

de de 19

EL SECRETARIO,

# Ayuntamiento de Ezcaray

Se anuncian en terceras subastas las maderas señaladas con el marco oficial del Monté Demanda que figuran en la relación inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 15 de Agosto número 98 con la rebaja en su tasación del 20 por 100 que aparece en dicha relación, con arreglo a los pliegos de condiciones que se reseñan en ella, y las de brezo, cuyos límites se darán a conocer en el acto, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 30 del mes actual a las horas que se designan según se expresa:

### MADERAS

Lote número	Número de hayas	TASACIÓN — Pesetas	HORAS	OBSERVACIONES
1	120	1.222'72	A las 9	Sitio «El Pino»
3	130	1.369'92	A las 9'30	> «Macarrunicosa»
4	133	1.224'97	A las 10	> «El Gitano»
5	130	1.837'48	A las 10'30	> «Río Ortigal»

### BREZO

500 Estéreos tasación 350 pesetas, a las 11.—Arranque en el sitio «La Demanda».  
 250 Estéreos tasación 175 pesetas, a las 11'30.—Hoyo la Juana lote n.º 1.  
 250 Estéreos tasación 175 pesetas, a las 12.—Idem ídem lote n.º 2.

Ezcaray a 15 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Jesús P. Peñamaría.

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

### ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Santos García Moreno fechado el ocho del actual interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del señor Alcalde del Ayuntamiento de Manjarrés sobre trozos de terreno y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 14 de Noviembre de 1929.

V.º B.º El Presidente del Tribunal, Domingo de Guzmán de Lacalle.

El Secretario del Tribunal, Ignacio S. de Tejada.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Anuncios

**BRIONES** 3008  
 Don Rafael Castrejana Suso, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Briones.  
 Hago saber: Que habiendo sido

2982 aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el venidero ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Briones 16 Noviembre de 1929.  
 El Alcalde,  
 Rafael Castrejana

### AUSEJO

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia la transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento pleno con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Ausejo 16 de Noviembre de 1929  
 El Alcalde, Miguel Gil.

### OCÓN

2991 Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios para 1930-31, que a continuación se expresan:

2999 Repartimiento individual de la riqueza Rústica y Pecuaria.  
 Padrón de Edificios y Solares.  
 Matricula de Industrial.  
 Expediente de transferencia de crédito, de uno a otro capítulo y artículo del presupuesto ordinario de gastos del año actual.  
 Ocón 12 de Noviembre de 1929.  
 El Alcalde accidental, Victor Galilea.

### SANTA COLOMA

Habiendo desaparecido de la ganadería de Santa Coloma un novillo de las señas, edad, dos años, pelo nevado, con la preja derecha abierta, el que sepa su paradero puede avisar a esta Alcaldía para que su dueño acuda a recogerlo pagando los gastos que haya ocasionado.

Santa Coloma a 16 de Noviembre de 1929.  
 El Alcalde, Victoriano Marín.

### 3013

### SANTURDE DE RIOJA

Se hallan en el Depósito de este Ayuntamiento, a disposición de quien acredite ser su dueño, los ganados vacunos siguientes:  
 Una vaca, pelaje color castaño, con cría, como de unos seis a siete años.  
 Otra, negra, como de cuatro años.

Un choto de uno a dos años color castaño.  
 Otro choto de uno a dos años color negro.  
 Santurde de Rioja a 17 de Noviembre de 1929.  
 El Alcalde en funciones, Felipe Aransay.

### 2995 PREJANO 3011

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y seis de noviembre del corriente año la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de veiscientos sesenta y ocho pesetas y treinta céntimos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Prejano a 17 de Noviembre de 1929.  
 El Alcalde, Pedro Eguizábal.

### HARO

Habiendo quedado terminados los Repartos de Rústica y Urbana correspondientes al término municipal de esta Ciudad, se hace saber por medio de éste periódico oficial, que ambos han quedado expuestos al público por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra ellos.

Haro 16 de Noviembre de 1929.  
 El Alcalde, Alberto Roig.

### HERCE

2932 Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Herce a 8 de Noviembre de 1929.  
 El Alcalde Presidente  
 Antero Blanco

### ENTRENA

2957 Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Entrena 8 de Noviembre de 1929.  
 El Alcalde,  
 Ciriaco Blanco